

PROGRAMA 324A

FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

1. DESCRIPCIÓN

En este programa se integran dos grandes áreas de actividad con características diferenciadas si bien ambas implican planes de formación. Estas dos grandes áreas son la “Formación profesional ocupacional” propiamente dicha y la “Formación continua”.

1.1. Formación profesional ocupacional.

Con la formación profesional ocupacional se pretende dar cumplimiento a la Ley 51/1980, de 8 de octubre, básica de empleo, que alude al establecimiento de un programa anual de formación profesional ocupacional que, con carácter gratuito, asegure la adecuada formación profesional de los que quieran incorporarse al mundo laboral o que, encontrándose en él, pretendan reconvertirse o alcanzar una mayor especialización profesional.

El “Plan nacional de formación e inserción profesional” (plan FIP), regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, es la normativa básica de la Administración Laboral para dar cumplimiento al mandato de la citada Ley 51/1980, y se organiza principalmente en torno a programas dirigidos a los trabajadores desempleados. El artículo 1 marca como preferencia para participar en las acciones a los siguientes colectivos:

- a) Desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
- b) Desempleados mayores de veinticinco años, en especial los que lleven inscritos más de un año como parados, aún cuando no se encuentren en el supuesto de la letra a).
- c) Desempleados menores de veinticinco años, que hubiesen perdido un empleo anterior de, al menos, seis meses de duración, aún cuando no se encuentren en el supuesto de la letra a).

- d) Desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral, en especial mujeres que quieran reintegrarse a la vida activa, minusválidos y migrantes.

Los planes nacionales de acción para el empleo anuales, que aprueba el Gobierno siguiendo las directrices establecidas en la "Estrategia europea para el empleo", concretan distintos planes y políticas de empleo en general, entre los que cabe destacar la obligación de ofrecer un curso de formación como alternativa a una oferta de trabajo a los desempleados, fundamentalmente a los jóvenes y a los adultos que hayan permanecido 6 y 12 meses en situación de desempleo, respectivamente.

Las acciones formativas del Real Decreto 631/1993 también son gestionadas por las comunidades autónomas que las han asumido, todas a excepción del País Vasco y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

1.2. Formación continua.

Con las actuaciones en formación continua se pretende dar cumplimiento al “III Acuerdo nacional de formación continua” firmado por CEOE, CEPYME, UGT, CCOO Y CIG y al “III Acuerdo tripartito sobre formación continua”, suscrito entre dichas organizaciones y el Gobierno, a través del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, ambos firmados el 19 de diciembre de 2000, con vigencia del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004. En estos acuerdos se apuesta por el modelo de gestión de la formación continua compartido entre los interlocutores sociales y la Administración, desarrollando una visión amplia de la formación de la población ocupada como factor de integración y cohesión social y como instrumento que refuerza la competitividad de las empresas, en línea con las recomendaciones de la Unión Europea.

No obstante, a través el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, se han revisado los Acuerdos citados en base a las Sentencias del Tribunal Constitucional, de 25 de abril y de 17 de octubre del año 2002, aprovechando a su vez esta circunstancia para introducir ciertas mejoras en el propio sistema de formación de los trabajadores ocupados.

Las principales novedades del nuevo modelo de gestión de la formación continua radican en: la incorporación a la gestión de la formación continua de las Comunidades Autónomas; el rediseño de las iniciativas de formación continua con la

finalidad de hacer el modelo más ágil al simplificar los trámites para la obtención de las ayudas; y el establecimiento de un Plan de control y seguimiento de la formación, a realizar por el INEM y las Comunidades Autónomas según sus respectivas competencias, para asegurar la adecuada aplicación de los fondos públicos destinados a las distintas iniciativas de formación continua.

Este modelo de participación y diálogo social contribuye a que la formación continua se considere parte fundamental de la políticas activas de empleo y un aspecto clave de los procesos de cambio económico, tecnológico y social, dado que mejora la cualificación de los trabajadores y, por ende, la competitividad de las empresas y el empleo.

Las funciones que hasta ahora desempeñaba la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo serán asumidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo en cuyo patronato participarán, además de la Administración del Estado y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, las Comunidades Autónomas.

El subsistema de formación continua previsto en los acuerdos garantiza los siguientes principios generales:

- La unidad de caja de la cuota de formación profesional, sin perjuicio de que puedan existir otras fuentes de financiación.
- El protagonismo de los agentes sociales en su desarrollo.
- La importancia de los acuerdos que se alcancen en la negociación colectiva para el desarrollo de las iniciativas de formación continua.
- La unidad de mercado de trabajo y la libertad de circulación de los trabajadores en el desarrollo de las acciones de formación continua.
- La consideración de la formación continua como un instrumento esencial para garantizar la formación a lo largo de la vida.
- La consideración del sistema nacional de cualificaciones y formación profesional como referente del subsistema de formación continua.
- La incorporación a la gestión de las Comunidades Autónomas.

Podrán participar en las acciones de formación:

- Los trabajadores asalariados.
- Los trabajadores encuadrados en los regímenes especiales agrario, de autónomos, del mar y otros de la Seguridad Social que no coticen por la contingencia de formación profesional.
- Los trabajadores fijos discontinuos en periodos de no ocupación.
- Los trabajadores que pasen a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- Los trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo.
- Trabajadores de la función pública (empleados públicos).

El Real Decreto 1046/2003 regula además las siguientes iniciativas de formación continua:

- Acciones de formación continua en empresas que incluyen permisos individuales de formación.
- Contratos programa para la formación de trabajadores.
- Acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

2. ACTIVIDADES

2.1. Formación profesional ocupacional.

Las actuaciones se van a basar en una estrategia de mejora continua de la formación profesional ocupacional, que permita la elevación del nivel general de cualificación de la población desempleada, de modo que se facilite su adaptación a las necesidades del sistema productivo y a los cambios tecnológicos futuros, asegurando la convergencia con la Unión Europea. Dentro de este objetivo general, habrá que prestar atención prioritaria a los colectivos con mayor necesidad de encontrar un empleo y, en consecuencia, más disponibles para trabajar.

Las líneas básicas se centran en el desarrollo de un modelo integrado de gestión con el resto de programas de políticas activas, lo que debe permitir:

- Planificar las acciones formativas más adecuadas a las necesidades del mercado de trabajo.

- Adecuar permanentemente la oferta formativa (docentes, centros y medios didácticos) a las necesidades futuras.
- Responder de forma ágil y flexible a las necesidades.
- Seleccionar los candidatos adecuados a los cursos, procurando que éstos sean decisivos en los procesos de inserción.

Entre las principales acciones a desarrollar destacan:

- Continuación de la ordenación y estructuración de la formación profesional ocupacional y la elaboración e implantación del repertorio de certificaciones profesionales, que junto con el catálogo de títulos de formación profesional reglada, constituirán el futuro sistema nacional de cualificaciones.
- Acciones para mejorar la calidad de la formación profesional ocupacional adecuándola a los requerimientos del sistema económico productivo e impulsando la introducción de nuevas tecnologías en los procesos formativos:
 - a) Mejora de la detección de las necesidades del mercado de trabajo a través de las innovaciones introducidas en el observatorio ocupacional, la actualización de los estudios sectoriales y la asistencia técnica a las empresas, así como la revisión y/o actualización de los certificados de profesionalidad ya elaborados que así lo requieran.
 - b) Continuar con la extensión de la implantación y la mejora de los procesos de evaluación y seguimiento de los centros colaboradores.
 - c) Actualización técnico-docente del profesorado del plan F.I.P.
 - d) Lograr la mayor inserción profesional del alumnado.
 - e) Mejora de la calidad de la formación que se imparte en los centros colaboradores.
 - f) Mejorar de manera constante la inserción profesional de los alumnos favoreciendo la integración de las acciones de formación y de empleo.
- Promoción de la formación en alternancia con prácticas de carácter no laboral en empresas o en centros apropiados para las mismas.

En materia de cualificaciones, la actuación básica gira en torno al establecimiento y gestión del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SNCP) y, concretamente, sobre la determinación de las cualificaciones profesionales, que serán ordenadas en un catálogo de cualificaciones, así como en la determinación de un conjunto de módulos de formación asociados que serán ordenados, a su vez, en un catálogo integrado modular de formación profesional. Su implantación permitirá:

- a) Incrementar la calidad de la formación profesional, ya que el SNCP proporcionará los referentes de necesidades de cualificación de los sistemas de producción de bienes y servicios (en términos de competencias profesionales requeridas), para la actuación permanente de las ofertas formativas de los subsistemas.
- b) Incrementar la coherencia del sistema de formación profesional permitiendo la capitalización de las competencias profesionales que posean las personas, sin perjuicio de la vía por la que las adquieran, contribuyendo así a la efectiva integración de los subsistemas, al fomento de la formación permanente y al reconocimiento de las competencias adquiridas por vías no formalizadas (en particular a través de la experiencia laboral).
- c) Mejorar la transparencia del mercado de trabajo y del ajuste de la demanda y oferta, ya que las cualificaciones reflejarán la realidad del sistema productivo y estarán expresadas con términos propios de los sectores.
- d) Mejorar las cualificaciones de la población adulta y juvenil ya que la gestión del SNCP incentivará el valor de la formación profesional para el ciudadano como alternativa para su inserción e integración en el mercado de trabajo.

2.2. Formación continua.

Las actuaciones tienen por objeto conseguir una mejora de la formación continua que permita dar respuesta a las necesidades del sistema productivo y su adaptación a los cambios tecnológicos que se están produciendo, asegurando con ello la convergencia con el resto de los países de la Unión Europea. No obstante, no se puede obviar la necesidad de formación que requieren los colectivos de trabajadores con más dificultades de conseguir esta adaptación dentro de las empresas. Las líneas de acción se concretan en:

- Establecer anualmente las convocatorias de ayudas a la formación en las que se determinan las prioridades en relación con los beneficiarios y las necesidades de las empresas.
- Fijar los módulos económicos máximos de financiación de las acciones formativas en función de que éstas sean presenciales, a distancia o mixtas.
- Recibir y tramitar la información de las distintas iniciativas, efectuando el seguimiento y control de las acciones formativas.
- Impulsar y difundir entre trabajadores y empresarios el subsistema de formación continua.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS

1. Formación profesional ocupacional de desempleados determinada por el plan de formación e inserción profesional gestionado por el Instituto Nacional de Empleo y las comunidades autónomas con traspaso de la gestión.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Alumnos formados	Número	356.780	382.314	423.207
1.1 Parados menores de 25 años	Número	117.737	114.694	126.962
1.2 Parados de 25 años o más	Número	239.043	267.620	296.245
2. Inserción profesional de alumnos				
2.1 Parados menores de 25 años	Porcentaje	75	75	75
2.2 Parados de 25 años o más	Porcentaje	75	75	75
3. Tasas de abandono				
3.1 Por colocación	Porcentaje	10	10	10
3.2 Por otras causas	Porcentaje	5	5	5
4. Ratio alumnos/profesor	Alumnos/prof.	15	15	15